

**UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)
CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE**

ORDEN DE COMPRA N° 51/2023

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-BC 23/2023

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1253

Señores: (799) JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA (SADFI: 3099) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 25-Apr-2023
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3247
	Req Asociadas: 179/2023/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NRC:	Cen Cos Asociados: 1706-UNIDAD ALMACEN DE MATERIALES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1800.00	ROLLO	2.16063	PAPEL HIGIENICO 1000 HOJAS	0.48000	864.00000
				Papel higiénico color blanco, peso bruto del rollo igual o mayor a 165		
				gramos, diámetro del rollo 115 mm equivalente a 11.5 cm/+/-1.0 cm,		
				pliego (hoja sencilla), hoja por rollo 1,000 hojas como mínimo, medida		
				de la hoja 9.5 cm. de ancho x 10.5 cm. de alto como mínimo, pre-cortado,		
				con o sin aroma.		

Sub Total US\$	864.00
IVA US\$	112.32
Total US\$	976.32

NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 25-Apr-2023